



RESOLUCIÓN CSJSAR25-340

28 de abril de 2025.

“Por medio de la cual se autoriza el cierre transitorio de los Despachos Judiciales y Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal de Infancia y Adolescencia de Bucaramanga.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 11°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que, mediante escrito que antecede, el doctor **JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO**, Director Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, solicita el cierre del transitorio y suspensión de términos de los Despachos Judiciales y Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal de Infancia y Adolescencia, manifestando lo siguiente:

“(…)

De manera respetuosa me permito informarle que, en coordinación interinstitucional se ha programado el traslado de los despachos judiciales, centro de servicios administrativos y las respectivas salas de audiencias que integran el Sistema Penal para Infancia y Adolescencia en Bucaramanga para la nueva sede localizada en la calle 21 No. 19-58 de Bucaramanga, la cual se tiene previsto iniciar el 30 de abril de 2025 y hasta el 9 de mayo de 2025, muy respetuosamente, solicito se estudie la viabilidad de autorizar el cierre temporal o la suspensión de términos de los despachos judiciales y centro de servicios administrativos durante el plazo del 30 de abril al 9 de mayo de 2025, a fin de adelantar toda la logística que implica el traslado mencionado, la cual consiste en desarme, embalaje, y reinstalación del mobiliario y los equipos de dichos despachos judiciales en las respectivas oficinas de la nueva sede Judicial, en la cual estará funcionando el Sistema Integrado por la Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación y el ICBF.”

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario autorizar el cierre transitorio y suspensión de términos de los Despachos judiciales y Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal de Infancia y Adolescencia, por los días 30 de abril, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo del año en curso, suspendiéndose los términos procesales durante esos días.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar el cierre transitorio de los Despachos Judiciales y Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal de Infancia y Adolescencia, por los días 30 de abril, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva.

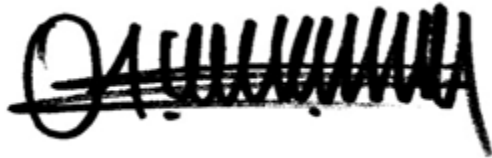
Artículo 2°. Como consecuencia del cierre transitorio, los términos procesales se suspenderán los días descritos en el artículo 1°.

Artículo 3°. Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y a los Despachos judiciales y Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal de Infancia y Adolescencia, quien deberá fijar copia de este acto administrativo en un lugar visible para los usuarios y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Presidente

Aaam/Oaom/ Maps